

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN**

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00207-00
NOMBRE DEL PREDIO:	La Laguna
MUNICIPIO:	EL TAMBO - CAUCA
VEREDA:	LA PALOMA
MATRICULA INMOBILIARIA:	12094853
CEDULA CATASTRAL:	19-256-00-04-0010-0064-000
ÁREA:	95744 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 291573 en dirección noreste y en línea recta, hasta llegar al punto 291586A en una distancia de 118,99 metros, colinda con el predio del señor Ángel María Trochez, sigue desde el punto 291586A en dirección noreste y en línea recta hasta llegar al punto 291586 en una distancia de 163,62 metros, colinda con el predio del señor Agustín Galíndez. Según acta de colindancia y cartera de campo
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 291586 en dirección sur y en línea quebrada, pasando por los puntos 291585 y 291583 hasta llegar al punto 291582 en una distancia de 573,69 metros, colinda con el predio del señor Agustín Galíndez. Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 291582 en dirección noroeste y en línea recta, hasta llegar al punto 291584 en una distancia de 257,05 metros, colinda con el predio del señor Raúl Piamba. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 291584 en dirección norte y en línea recta, hasta llegar al punto 291572 en una distancia de 86,35 metros, colinda con el predio de la señora Aurora Ibarra. Continúa partiendo desde el punto 291572 en dirección noroeste y en línea hasta llegar al punto 291573, en una distancia de 135,98 metros colinda con el predio de la señora Aurora Ibarra. Según acta de colindancia y cartera de campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 739 de fecha 9 de diciembre de 2019, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 30 de Enero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ